



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

PRIMERA INSTANCIA NO. INTERNO 48737
CUI: 11001020400020160155900
HERNANDO DAVID DELUQUE FREYLE

TRASLADO A SUJETOS PROCESALES NO APELANTES

A partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de **hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**, empieza a correr el traslado (*Art. 194 Ley 600 de 2000*) para que los sujetos procesales no apelantes, si a bien tienen, se pronuncien respecto del recurso de apelación presentado por el doctor VICTOR ANDRÉS SALCEDO FUENTES, Fiscal Doce Delegado ante la Corte Suprema de Justicia (Fls.197 al 213 del cuaderno No. 4.), en contra de la sentencia **SEP-002-2024** de fecha 18 de enero de 2024, proferido por la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, H. Magistrado ponente doctor **JORGE EMILIO CALDAS VERA**, dentro del proceso de la referencia seguido en contra del señor **HERNANDO DAVID DELUQUE FREYLE**, que resolvió: **"PRIMERO.- ABSOLVER** al acusado **HERNANDO DAVID DELUQUE FREYLE**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.164.386, de los cargos que a él formulados por los delitos de contrato sin cumplimiento de requisitos legales y peculado por apropiación en favor de terceros agravado por la cuantía, con soporte en los argumentos expuestos en las consideraciones de la sentencia. **SEGUNDO.-** Una vez cobre ejecutoria este fallo, comuníquese su contenido a las autoridades encargadas de administrar registros sobre actividades criminales para la actualización de sus bases de datos. **TERCERO.-** En firme esta sentencia, **Ordenar** a la Secretaria de la Sala que proceda a realizar las anotaciones correspondientes en el sistema judicial Siglo XIX, cancelar aquellas que se hayan generado en contra del procesado y para efectos del principio de anonimización, deberá realizar las gestiones necesarias para que el nombre e identificación del procesado, se oculten en las bases de datos públicas, dejando incólume el historial del proceso. Realizado lo anterior procédase al archivo definitivo de la actuación. *Contra esta decisión procede el recurso de apelación (artículos 1, 2, y 3 num. 6° del Acto Legislativo 01 de 2018, para ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia"*

Vence el cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).


RODRIGO ORTEGA SÁNCHEZ
Secretario

Sala Especial de Primera Instancia